JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9536 *Notificación de sentencia 105/2020 en procedimiento de filiación 377/2018.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de filiación, a instancia de DOÑA MANUELA MORENO GUTIÉRREZ, frente a IGNORADOS HEREDEROS DE JESÚS VARELA VARELA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 105/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA NÚMERO 000105/2020

En Torrelavega, 30 de noviembre de 2020.

Vistos por la Ilma. Sr. Dª Mª del Prado García Bernalte magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción dos de Torrelavega, los presentes autos de juicio verbal número 377/18 en ejercicio de ACCIÓN DE FILIACIÓN, seguidos a instancia de la Procuradora doña Gloria Payno Martínez en nombre y representación de DOÑA MANUELA MORENO GUTIÉRREZ contra los IGNORADOS HEREDEROS DE DON JESÚS VARELA VALERA que no comparecen, y siendo parte el Ministerio Fiscal,

III.- FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por la procuradora doña Gloria Payno Martínez en nombre y representación de DOÑA MANUELA MORENO GUTIÉRREZ contra los IGNORADOS HEREDEROS DE DON JESÚS VARELA VALERA, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en su consecuencia, SE DECLARA COMO PROGENITOR DE DOÑA MANUELA MORENO GUTIÉRREZ A DON JESÚS VARELA VARELA, y sin que haya lugar a hacer expresa declaración sobre las costas del procedimiento. Firme que sea la presente, remítase oficio al Sr. encargado del Registro Civil de Valle de Cabuerniga, acompañando testimonio de la misma, para la práctica de la correspondiente rectificación y anotación.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3888000036037718 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2020-9536

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS HEREDEROS DE DON JESÚS VARELA VARELA, en ignorado paradero, libro el presente,

Torrelavega, 1 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2020/9536

CVE-2020-9536